



AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUIR, MEDIANTE CONCURSO UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE EMPLEO DE SOCORRISTA-MONITOR ACUÁTICO PARA LA PISCINA MUNICIPAL PERIODO ESTIVAL 2026.

1ª) OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

- a) El objeto de la presente convocatoria es la constitución de una bolsa de trabajo de socorrista-monitor acuático, mediante proceso de concurso, para la contratación de personal en régimen laboral temporal, para la temporada de verano del año 2026, en los días acordados por la Corporación de apertura de la Piscina Municipal y conforme a los siguientes términos:

Puesto: Un socorrista-monitor acuático, para vigilancia y cuidado de los bañistas y vigilancia.

Modalidad de contratación: La contratación se realizará bajo la modalidad de contrato temporal por circunstancias de la producción, conforme al artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, por campaña estacional, motivada por el incremento temporal de actividad derivado de la apertura de la piscina municipal durante la temporada de verano 2026. Tendrá la duración necesaria para atender esta necesidad coyuntural y finalizando, en todo caso, con el cierre de las instalaciones.

En todo caso, el horario se determinará por el responsable de la concejalía competente, con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía, para la época de apertura de la piscina municipal en la temporada de verano correspondiente al año 2026.

- b) El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

Los integrantes de la lista de espera o bolsa de trabajo, únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser empleados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen, mientras no se realice otro procedimiento selectivo para cubrir dichas plazas de manera definitiva.

La posición en dicha bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. Con los aspirantes propuestos y, en función de las necesidades existentes, se formalizará contrato de trabajo.

En principio, se constituirá la bolsa de empleo para tener preparado un mecanismo que dé cobertura legal a necesidades esenciales que puedan surgir. Su constitución no lleva aparejada ninguna contratación de manera obligatoria, y solo se podrá utilizar para casos excepcionales y justificados, teniendo en cuenta que los servicios esenciales del municipio deben estar cubiertos, y teniendo en cuenta lo establecido en el Real Decreto-ley 20/2.011, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

- c) Características: Las plazas referidas están adscritas a la concejalía competente, sin perjuicio de la supervisión y debida coordinación de la Alcaldía como máximo responsable competente en materia de personal.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Vigilancia y cuidado de los bañistas en las instalaciones de la piscina.
- Cuidar de que el comportamiento de los bañistas se ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente sobre piscinas de uso público y sobre la utilización de las instalaciones y piscinas municipales de Mequinenza.
- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal en las que prestan su trabajo.
- Prestar los primeros auxilios que sean precisos.
- Asegurar el buen funcionamiento de los utensilios del botiquín existente en la piscina.
- Atender las necesidades propias que requieran los vasos y su entorno cercano.
- Apoyo a las funciones de taquilla cuando el servicio lo requiera.
- Vigilancia de las instalaciones de todo el recinto de la piscina, en los términos que les sean indicados
- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por las concejalías competentes.

2ª) MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por circunstancias de la producción, conforme al artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, por campaña estacional, motivada por el incremento temporal de actividad derivado de la apertura de la piscina municipal durante la temporada de verano 2026. Tendrá la duración necesaria para atender esta necesidad coyuntural y finalizando, en todo caso, con el cierre de las instalaciones

En todo caso, el horario se determinará por el responsable de la concejalía competente, con la debida supervisión y coordinación de la Alcaldía, para la época de apertura de la piscina municipal en la temporada de verano correspondiente al año 2026, comprensivo de lunes a domingo, con carácter general con los descansos que establece la Ley.

La jornada de trabajo será a tiempo completa y/o parcial según necesidades del servicio, de lunes a viernes, en fines de semana y/o días declarados festivos, en horario de mañana o tarde, fijándose en el contrato que se formalice individualmente con arreglo a la organización del servicio.

3ª) REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES.

Para poder participar en el proceso de contratación será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del Título de Socorrista Acuático. Esta titulación debe ser expedida por la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española, o cualquier otro ente público con homologación reconocida por un organismo público.
- Poseer el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto convocado.
 - No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos, por resolución judicial

Los requisitos enumerados anteriormente estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse con posterioridad hasta la contratación laboral.

4ª) FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el **plazo de DIEZ días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación en el e-bando y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mequinenza.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI / NIE o, en su caso, pasaporte.
- Copia del Título de estudios alegados.
- Copia del Título de Socorrista Acuático vigente.
- Currículum vitae del aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso (contratos de trabajo, certificados de empresa, titulaciones académicas...)

La no aportación de esta documentación dentro del plazo de presentación de instancias/solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

5ª) TRIBUNAL DE VALORACION

1.- El Tribunal Calificador estará constituido por tres vocales más el secretario o secretaria, personas con titulación académica igual o superior a la exigida a la convocatoria, designadas por el Alcalde.

2.- Según lo especificado en el Artículo 31 del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Mequinenza, participará en el mencionado Tribunal Calificador un representante de los trabajadores, con voz y sin voto, en calidad de observador.

3.- Junto con la lista provisional de admitidos y excluidos se hará público el nombre de las personas que compondrán el tribunal.

4. Todos los miembros del tribunal tienen voz y voto, y sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá el presidente o presidenta, con voto de calidad.

5.- El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, entre los cuales figurará el presidente o presidenta y el secretario o secretaria.

6.- Los miembros del tribunal tendrán que abstenerse de intervenir, comunicándolo, en su caso, a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren circunstancias previstas





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

al artículo 28 de la LRJPAC o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria. La actuación del tribunal se ajustará al establecido en estas bases y en la legislación que le sea de aplicación.

7.- El tribunal queda autorizado para resolver dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios por el buen orden del proceso selectivo en todo el que no esté previsto en estas bases.

6ª) TRÁMITE DE ADMISIÓN Y COMIENZO DEL CONCURSO.

La lista provisional de admitidos y, en su caso, excluidos, así como la composición del tribunal calificador, se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, con indicación, en su caso del tipo de defecto por el que se excluye a cada aspirante, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para la subsanación de los defectos subsanables, con expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquella. Se considerarán definitivas las listas provisionales si no hay alegaciones.

Las reclamaciones y/o subsanaciones, caso que las hubiera, serán resueltas por el Sr. Alcalde y expuestas en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación, que resolverá las mismas y dictará acuerdo declarando la relación definitiva. Estos acuerdos se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración del concurso, el tribunal advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirantes que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento de Mequinenza, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de las personas seleccionadas si fuere necesario.

7ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una única fase de Concurso, con una puntuación máxima de 10 puntos.

Méritos computables:

a) Experiencia (máximo 5,5 puntos)

Experiencia profesional como socorrista acuático en Administraciones Públicas: 0,10 por mes de trabajo, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Experiencia profesional como socorrista acuático en otras entidades que no sean Administraciones Públicas: 0,06 por mes de trabajo, hasta un máximo de 1 punto.

Experiencia profesional como monitor/a de actividades acuáticas en Administraciones Públicas: 0,08 por mes de trabajo, hasta un máximo de 1,5 puntos.

Experiencia profesional como monitor/a de actividades acuáticas en otras entidades que no sean Administraciones Públicas: 0,06 por mes de trabajo, hasta un máximo de 0,5 puntos.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

La experiencia se justificará mediante Certificados de Empresa y/o Contratos de trabajo.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. No se computará el tiempo menor a un mes a efectos de valorar méritos.

Sin perjuicio del límite máximo de puntuación por cada uno de los apartados, en ningún caso la puntuación total por Experiencia excederá del máximo de 5,5 puntos.

b) Formación. (máximo 2 puntos)

Cursos de formación impartidos por organismos oficiales, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0,006 puntos/hora, hasta un máximo de 1,50 puntos.

Estar en posesión del curso de soporte vital básico (RCP y DEA/DESA): 0,5 punto.

Los cursos de formación o perfeccionamiento se justificarán mediante fotocopia en la que deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración, en otro caso no serán objeto de valoración. Los cursos que vinieran expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. Se considerarán organismos oficiales, los Ministerios, las Universidades, las CC.AA., las Administraciones locales u organismos dependientes de cualquiera de los anteriores, así como Federaciones, Colegios Oficiales Profesionales y Sindicatos, siempre que dichos cursos estén homologados por Organismo público.

Sin perjuicio del límite máximo de puntuación por cada uno de los apartados, en ningún caso la puntuación total por Formación excederá del máximo de 2 puntos.

c) Titulación (máximo 2,5 puntos).

Por estar en posesión de la siguiente titulación:

- a. Título Superior de Animación y Actividades Físico-deportivas (TAFAD) o equivalente: 1,00 puntos
- b. Diplomatura en Educación Física o equivalente: 1,25 puntos
- c. Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (INEF), Ciencias de la Actividad Física y del Deporte (CCAFYDE) o equivalente: 1,50 puntos.

Los títulos, se justificarán mediante fotocopia. En otro caso no serán objeto de valoración.

A efectos de equivalencia de titulaciones, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general y válidas a todos los efectos.

8ª) CALIFICACION

El sistema de selección será el de Concurso.

La selección se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados, de la siguiente forma:





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que figuren en sobre cerrado, en el que se haya hecho constar nombre y apellidos del solicitante y la indicación "Méritos", que se hayan acreditado documentalmente en la forma descrita en la base cuarta.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados expuestos en la base anterior. En caso de empate se dirimirá mediante la aplicación del mecanismo establecido en el art. 44.4) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De persistir el empate se procederá a la eliminación de los topes máximos respecto a cada uno de los apartados, resolviéndose por orden de mayor a menor puntuación. Y de persistir nuevamente el empate se resolverá por sorteo público.

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento la puntuación total del proceso selectivo.

La constitución de la Bolsa de empleo no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto, salvo la de su llamamiento por el orden establecido.

En el caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de lo dispuesto en la Base 2.2 que rigen la presente convocatoria y/o del tiempo establecido por la legislación laboral, no podrá ser contratado procediéndose a contratar al siguiente aspirante en la Bolsa de Empleo, dejando constancia debidamente en el expediente.

9ª) ORDEN DE LLAMAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Llamamiento de las personas integrantes de la bolsa. El orden de preferencia deberá ser respetado en el momento de efectuar un nuevo nombramiento.

El llamamiento se realizará vía telefónica. La comunicación se efectuará mediante un máximo de tres llamadas por aspirante realizadas en horario de 8 a 15 horas, mediando entre ellas un mínimo de 3 horas, salvo en aquellos casos excepcionales, y debidamente justificados, en los que por necesidades urgentes del servicio se requiera la contratación inmediata del candidato/a, y se tenga que prescindir por tanto del cumplimiento del horario mencionado.

En cualquier caso, de no ser posible la comunicación o no haber contestado a la misma en el plazo de un día hábil desde la recepción de la comunicación, se pasará al siguiente aspirante.

En el expediente administrativo correspondiente deberá constar diligencia en la que se refleje la fecha, hora/s de las llamadas telefónicas, así como la respuesta que se hubiere recibido.

Para la correcta localización de los candidatos, los integrantes de la Bolsa están obligados a comunicar por escrito cualquier variación del número de teléfono señalado, de lo contrario quedarán ilocalizados y por tanto excluidos.

Renuncia

Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

- Las contrataciones en otra empresa o el nombramiento en la Administración.
- Alta en el régimen de autónomos.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

-Estar en situación de incapacidad temporal derivada de una enfermedad, accidente de trabajo o baja maternal, con comunicación de la baja.

-Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

-Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 5 días hábiles desde que se produce el llamamiento telefónico, los cuales quedarán en situación de suspensión de llamamiento hasta que finalicen las causas alegadas. La no remisión del documento que acredite la justificación de dichas causas da lugar a la exclusión de la bolsa constituida. En caso de que finalice el motivo de la causa alegada, deberá comunicarlo por escrito, inexcusablemente, pues de lo contrario no será llamado para las siguientes ofertas de trabajo, que por orden de prelación le corresponda.

Cuando a una persona se le comunica la oferta de trabajo y rechaza la oferta de trabajo injustificadamente será excluida de la bolsa.

En caso de que no conteste o se encuentre en situación de ilocalización, pasará la final de la lista, salvo que el interesado manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma.

Exclusión

Se considera causa de exclusión, y por tanto baja en la bolsa, cuando el Ayuntamiento tras efectuar un tercer llamamiento para distintas ofertas de trabajo, se abstenga de contestar o se mantenga ilocalizable.

10ª) CONTRATACION

La resolución será notificada al interesado con indicación del contrato, condiciones contractuales que le son aplicables, documentación necesaria para la formalización del contrato y plazo de presentación.

El interesado deberá presentar en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.
- c) Número de cuenta corriente.

En caso de que el candidato propuesto, incurra en alguna de las causas que impidan su contratación, por incumplimiento de los plazos máximos establecidos en la legislación laboral, no podrá ser contratado.

11ª) INCOMPATIBILIDADES





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

El contratado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades del sector público conforme a la normativa y de acuerdo con la configuración que de cada plaza se haya realizado por el Ayuntamiento.

12ª) RECURSOS

La convocatoria, las bases y los actos administrativos que se deriven de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ANEXO I.- INSTANCIA GENÉRICA

AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Plza. Ayuntamiento, 5, Mequinenza. 50170 (Zaragoza). Tfno. 974464136. Fax: 974465053





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico
Denominación de la bolsa de trabajo			

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> Solicitante <input type="checkbox"/> Representante	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal

OBJETO DE LA SOLICITUD

PRIMERO. Que, vista la convocatoria anunciada en el tablón de anuncios electrónico, en relación con la convocatoria para participar en el proceso de selección para conformar la bolsa de trabajo de personal laboral temporal de SOCORRISTA-MONITOR ACUÁTICO del Ayuntamiento de Mequinenza conforme a las bases publicadas.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para constituir la bolsa de trabajo de personal laboral temporal de SOCORRISTA-MONITOR ACUÁTICO del Ayuntamiento de Mequinenza.





AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

Por todo lo cual, SOLICITO Que se admita esta solicitud para las pruebas para el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo para personal laboral y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

1. Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte
2. Documento acreditativo de la titulación exigida.
3. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso, y que son los siguientes:

RELACION DE MERITOS QUE SE ALEGAN EN TITULACION, FORMACIÓN Y EXPERIENCIA:

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

SRA ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MEQUINENZA

AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

